

## Programa de políticas públicas

Área Calidad Institucional, Transparencia y Modernización del Estado

Política pública N° 411

Agosto 2025

### *Eliminación de las tasas municipales que no brindan una contraprestación*



#### Resumen ejecutivo

La presente política pública busca poner fin a la proliferación de tasas municipales abusivas que, sin una contraprestación real, perjudican la producción y la competitividad. Reconociendo la necesidad de financiamiento de los municipios, el plan propone un enfoque integral que incluye la sanción de una ley nacional de armonización tributaria y la modificación de la ley de coparticipación federal. El objetivo es eliminar estas cargas fiscales injustificadas, restaurar la racionalidad del sistema tributario y, fundamentalmente, reconstruir la confianza ciudadana en un estado que sea promotor del desarrollo y no un obstáculo para aquél.



*El Programa de políticas públicas de la Fundación Nuevas Generaciones se desarrolla en cooperación internacional con la Fundación Hanns Seidel.*



## Consejo Consultivo de las Nuevas Generaciones Políticas

Walter Agosto	Diego Guelar	Leonardo Sarquís
Alfredo Atanasof	Eduardo Menem	Cornelia Schmidt Liermann
Paula Bertol	Federico Pinedo	Jorge Srodek
Carlos Brown	Claudio Poggi	Enrique Thomas
Gustavo Ferrari	Ramón Puerta	Pablo Tonelli
Mariano Gerván	Laura Rodríguez Machado	Pablo Torello
		Norberto Zingoni

## Las Nuevas Generaciones Políticas

Manuel Abella Nazar	Soher El Sukaria	Ana Laura Martínez
Carlos Aguinaga (h)	Ezequiel Fernández Langan	Germán Mastrocola
Valeria Arata	Gustavo Ferri	Nicolás Mattiauda
Cesira Arcando	Christian Gribaudo	Adrián Menem
Miguel Braun	Marcos Hilding Ohlsson	Victoria Morales Gorleri
Gustavo Cairo	Guillermo Hirschfeld	Diego Carlos Naveira
Mariano Caucino	Joaquín La Madrid	Julián Martín Obiglio
Juan de Dios Cincunegui	Luciano Laspina	Francisco Quintana
Omar de Marchi	Leandro López Koenig	Shunko Rojas
Alejandro De Oto Gilotaux	Cecilia Lucca	Damián Specter
Francisco De Santibañes	Gonzalo Mansilla de Souza	Ramiro Trezza
		José Urtubey

### Director Ejecutivo

Julián Martín Obiglio

---

### FUNDACIÓN NUEVAS GENERACIONES POLÍTICAS

Beruti 2480 (C1117AAD)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)  
Tel: (54) (11) 4822-7721  
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar  
www.nuevasgeneraciones.com.ar

### FUNDACIÓN HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4° oficina "C" (C1021AAA)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)  
Tel: (54) (11) 4813-8383  
argentina@hss.de  
www.hss.de/americalatina

### Programa de políticas públicas

*La Fundación Hanns Seidel no necesariamente comparte los dichos y contenidos del presente trabajo.*

# *Eliminación de tasas municipales sin contraprestación*

## **I) Introducción.**

La República Argentina enfrenta un problema estructural de fragmentación y excesiva carga tributaria a nivel municipal. En las últimas décadas, han proliferado una multiplicidad de tasas que, lejos de financiar servicios públicos esenciales, se han convertido en una fuente de recaudación, en muchos casos, injustificada, y que además genera enormes distorsiones económicas. Estas exacciones, que carecen de una contraprestación tangible, elevan los costos de producción y de vida, afectando directamente la competitividad de las empresas, la capacidad de inversión y el bienestar de los ciudadanos.

Este fenómeno no es un mero detalle técnico; es una **distorsión** que profundiza la crisis económica y desalienta la actividad productiva. Los municipios, amparados en su autonomía, han creado un laberinto fiscal en el que las empresas, especialmente las del sector industrial y productivo, se ven obligadas a enfrentar una carga desproporcionada. Un estudio de relevamiento reciente realizado por la Unión Industrial Argentina (UIA) revelador sobre la materia subraya la gravedad de la situación: las empresas argentinas abonan, en promedio, **7,4 tasas municipales**. De ellas, un alarmante **81% no tienen una contraprestación de servicio concreto**, mientras que un **51% no guardan una relación de proporcionalidad** con los supuestos beneficios recibidos. Aún más grave, un **35% de estas tasas incurren en una doble imposición**, solapándose con tributos provinciales como el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.<sup>1</sup>

Este diagnóstico evidencia un claro desvío de los principios constitucionales que rigen la tributación, como la **legalidad, razonabilidad y proporcionalidad**. El objetivo central de esta política pública es, por lo tanto, proponer una **reforma normativa profunda y sistemática**, que suprima **de manera categórica las tasas municipales que carecen de un respaldo real en la prestación de servicios**, así como **restablecer los principios tributarios fundamentales** que deben regir la relación entre el Estado y los contribuyentes. En última instancia, esta iniciativa pretende **racionalizar el**

---

<sup>1</sup> Infobae. (Disponible al 19 de agosto de 2025). "La UIA advirtió por el impacto de las tasas municipales y pidió un nuevo consenso fiscal en los tres niveles de gobierno". <https://www.infobae.com/economia/2025/08/19/la-ua-advirtio-por-el-impacto-de-las-tasas-municipales-y-pidio-un-nuevo-consenso-fiscal-en-los-tres-niveles-de-gobierno/>

**sistema fiscal subnacional**, promoviendo un entorno más justo, predecible y favorable para la inversión, la creación de empleo y el desarrollo productivo en todo el territorio nacional.

## II) El marco constitucional y los límites a la tributación municipal.

La **Constitución Nacional**, en su **artículo 75, inciso 2**, establece un marco fundamental para el sistema de distribución de los recursos públicos en Argentina. Este artículo consagra los principios de coparticipación federal, asegurando una **distribución equitativa de los recursos impositivos** entre la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, prohíbe explícitamente a la Nación imponer tributos que puedan generar distorsiones significativas en el comercio o la economía interna. Estos principios son la base de un federalismo fiscal equilibrado, diseñado para evitar la superposición de cargas impositivas que puedan afectar la actividad económica.

Por su parte, el **artículo 123 de la Constitución** reconoce la **autonomía de los municipios**, lo que les otorga la potestad de autogobernarse, dictar sus propias cartas orgánicas y, de manera inherente, ejercer la facultad de crear sus propios tributos para financiar los servicios públicos que prestan. Sin embargo, esta autonomía no es ilimitada y debe ser interpretada en armonía con el resto del plexo constitucional, especialmente con los principios del federalismo fiscal y la supremacía de la Constitución.

La jurisprudencia de la Corte Suprema ha sido contundente en establecer que las tasas municipales deben cumplir con dos principios esenciales que actúan como límite a la autonomía local. Primero, el **principio de razonabilidad** exige que la creación y aplicación de una tasa no sea arbitraria o desproporcionada, sino que responda a un fin legítimo y sea un medio idóneo para alcanzarlo. A su vez, el **principio de proporcionalidad** requiere que el monto que se le cobra al contribuyente guarde una relación equitativa con el costo del servicio efectivamente prestado, evitando así que una tasa se convierta en un impuesto encubierto o en una forma de generar ingresos desmedidos sin una contraprestación directa y verificable. Ambos principios, interrelacionados, buscan garantizar que la potestad tributaria de los municipios se ejerza en el marco de un federalismo fiscal equilibrado, evitando cargas distorsivas que afecten la economía y vulneren la supremacía constitucional.

Cuando los municipios, amparados en su autonomía, establecen múltiples tasas que no respetan estos principios, se configura lo que popularmente se conoce como un “festival de tasas”. Esta práctica, más allá de generar una carga fiscal excesiva para los ciudadanos y las empresas, constituye una violación flagrante al federalismo fiscal equilibrado y a la supremacía de la Constitución. Al no respetar los límites establecidos, los municipios desvirtúan el sistema tributario nacional y provincial, afectando la libre circulación de bienes y servicios y, en última instancia, perjudicando la actividad económica general.

### III) Fractura del sistema fiscal municipal.

El sistema de tasas municipales en Argentina no es solo una fuente de ingresos para las comunas, sino también un reflejo de profundas distorsiones económicas y jurídicas que atentan contra la productividad y la equidad. El análisis detallado de esta problemática revela **tres ejes críticos**: la desmedida carga tributaria sin contraprestación, la flagrante violación de principios constitucionales y la afectación directa a la coparticipación federal.

#### Carga tributaria desproporcionada y la ausencia de servicios tangibles.

La premisa fundamental de una **tasa** es su naturaleza de **contraprestación**. A diferencia de un impuesto, que financia gastos generales del Estado, la tasa debe guardar una relación directa, concreta y proporcional con un servicio efectivamente prestado por el municipio. Sin embargo, en la práctica, este principio ha sido sistemáticamente desvirtuado. La proliferación de tasas, a menudo diseñadas con fines puramente recaudatorios, ha generado una carga fiscal abusiva. Un estudio exhaustivo de la **Unión Industrial Argentina (UIA)** es revelador: las empresas del sector industrial enfrentan, en promedio, **7,4 tasas municipales**. Lo más alarmante es que el **81% de estas exacciones no tienen una contraprestación de servicio real** y tangible. Esto significa que las empresas pagan por servicios que no reciben, o que son de utilidad pública y no individualizable, transformando la tasa en un impuesto encubierto, sin la debida justificación. Esta distorsión no solo aumenta los costos operativos, sino que también desincentiva la inversión, la creación de empleo y la competitividad tanto a nivel local como internacional.

#### La inconstitucionalidad de las tasas sin contraprestación.

La jurisprudencia argentina ha sido clara y consistente en su defensa de la naturaleza jurídica de la tasa. La **Corte Suprema de Justicia de la Nación** ha reafirmado en múltiples ocasiones que una tasa, para ser constitucional, debe ser la contrapartida de un servicio concreto, individualizado y efectivo que el municipio presta al contribuyente. Fallos emblemáticos, como los casos "**Aeropuertos Argentina 2000 S.A. c/ Comuna de Delfín Gallo**" y "**Western Union c/ Municipalidad de Merlo**", han sentado un precedente jurídico ineludible: las tasas sin prestación real son, a todas luces, **inconstitucionales**. Estos pronunciamientos judiciales destacan que el municipio no puede escudarse en su autonomía para imponer gravámenes arbitrarios que violan los principios de **legalidad, razonabilidad y proporcionalidad**. Además, la prohibición de incluir tasas municipales en las facturas de servicios públicos, una medida que ha sido respaldada por la justicia, subraya la ilegitimidad de un sistema que busca disfrazar una carga fiscal injustificada.

#### **Impacto en el sistema de coparticipación federal y el equilibrio fiscal.**

La problemática de las tasas municipales no es un fenómeno aislado de cada comuna, sino que tiene ramificaciones a nivel nacional. Las tasas que gravan la actividad comercial e industrial sin una contraprestación real suelen superponerse con la base imponible del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos**, un tributo provincial que es el pilar de la coparticipación federal. Esta doble imposición fiscal reduce la base imponible y, por ende, la masa coparticipable que se distribuye entre el Gobierno Nacional y las provincias. El propio **Ministerio de Economía** de la Nación ha alertado sobre esta distorsión, instando a los gobiernos provinciales a que promuevan la eliminación de estas tasas abusivas. El actual sistema de tasas municipales, lejos de ser un mero problema local, se convierte en un obstáculo para la armonización fiscal interjurisdiccional, generando un desequilibrio que afecta la disponibilidad de recursos para financiar políticas públicas esenciales en todos los niveles del Estado.

#### **IV) Normativa y precedentes relevantes.**

La propuesta de esta política pública no se basa en un criterio arbitrario, sino que encuentra su fundamento y respaldo en un sólido andamiaje jurídico y en decisiones judiciales recientes que marcan una clara tendencia hacia la **racionalización del sistema fiscal**. La eliminación de tasas

abusivas está en sintonía con la normativa vigente, la orientación del actual gobierno y la jurisprudencia más reciente de los tribunales superiores.

El punto de partida de esta reforma es la **Resolución 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio**. Esta normativa, de alcance nacional, representó un avance significativo al prohibir la inclusión de cargos ajenos al servicio en las facturas de servicios públicos. Al impedir que las empresas de servicios actúen como agentes de retención de tasas municipales sin contraprestación, la resolución desmantela un mecanismo que permitía el cobro de estas exacciones de manera compulsiva y poco transparente. Este precedente no solo protege al consumidor, sino que también sienta las bases para una relación fiscal más clara y justa.

En paralelo a la normativa administrativa, el Poder Judicial ha fortalecido la posición de los contribuyentes. Los recientes **fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2025)** han sido categóricos al rechazar la validez de tasas municipales que carecen de una prestación efectiva. Estos pronunciamientos, que reafirman la doctrina establecida en casos anteriores, consolidan el principio de que una tasa, por definición, debe ser la contrapartida de un servicio real, individualizado y medible. La Corte ha reafirmado que los municipios no pueden imponer gravámenes sin un sustento fáctico y jurídico claro, limitando así la autonomía municipal en materia tributaria a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad.

Finalmente, el **requerimiento del Gobierno Nacional, emitido en enero de 2025**, refuerza esta dirección. El Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus carteras de Economía e Interior, ha instado a los gobiernos provinciales a que promuevan la derogación de tasas arbitrarias y que sancionen a los municipios que persisten en prácticas fiscales abusivas. Este pedido evidencia una visión de Estado que busca la armonización fiscal y la eliminación de obstáculos a la productividad. Además, al advertir sobre posibles sanciones a los municipios incumplidores, el Gobierno Nacional subraya la seriedad con la que se aborda la problemática, estableciendo un marco de coordinación que va más allá de la mera recomendación.

## V) Comparativa internacional.

El problema de la tributación local en Argentina se vuelve aún más evidente al compararlo con el enfoque más ordenado y racional que han adoptado otros países de la región. Mientras que la falta de coordinación y la proliferación de tasas distorsivas son una constante en el sistema fiscal

argentino, naciones vecinas han implementado modelos que priorizan la eficiencia y la seguridad jurídica para la inversión.

En **Chile**, por ejemplo, y más allá de su sistema unitario, la infraestructura vial se financia con un sistema de peajes concesionados, en lugar de depender de tasas viales arbitrarias o municipales que se cobran sin una contraprestación clara. Este modelo asegura que los usuarios pagan directamente por el uso de la infraestructura, lo que garantiza una correlación directa entre el costo y el beneficio, y a la vez, transparenta la recaudación y el destino de los fondos.

**Brasil** también ha optado por un sistema que limita las facultades de los municipios para evitar la creación de tributos distorsivos. Los municipios brasileños tienen la potestad de cobrar el Impuesto sobre Servicios de Cualquier Naturaleza (ISS), pero las bases y alícuotas de este tributo son fijadas por la federación. Esta centralización de criterios evita que cada municipio establezca sus propias reglas, lo que genera una mayor previsibilidad para las empresas y minimiza la superposición de cargas fiscales.

Finalmente, en **Uruguay**, se ha optado por un modelo que limita estrictamente las competencias tributarias de los departamentos (provincias). El sistema fiscal uruguayo refuerza la coparticipación de los recursos para que los gobiernos locales cuenten con los fondos necesarios sin tener que recurrir a la creación de tributos ilegales o arbitrarios. Este enfoque busca prevenir la anarquía tributaria y asegurar que el sistema impositivo sea coherente y predecible.

En marcado contraste, **Argentina presenta un sistema desordenado y carente de coordinación interjurisdiccional**. La falta de un marco normativo claro y la laxitud en la interpretación de la autonomía municipal han llevado a un escenario donde cada municipio puede actuar de manera independiente, creando un laberinto de tasas y tributos que no respetan los principios constitucionales. Esta situación convierte al país en un caso atípico y poco atractivo para la inversión, ya que la incertidumbre sobre los costos fiscales locales añade un riesgo significativo a cualquier proyecto empresarial.

## **VI) Objetivos: Hacia un sistema fiscal justo y eficiente.**

La presente política pública no es una mera propuesta de ajuste fiscal, sino un plan estratégico para reformar de manera integral el sistema de tasas municipales en Argentina. Sus

objetivos, interconectados y de carácter sistémico, buscan no solo corregir distorsiones, sino también establecer las bases de un sistema tributario más justo, transparente y eficiente.

El primer gran objetivo es la **eliminación categórica de las tasas municipales que no se correspondan con servicios específicos y tangibles**. Este es el pilar de la reforma. Se trata de una medida quirúrgica para extirpar la raíz del problema: la práctica de cobrar gravámenes bajo el pretexto de una "tasa" cuando, en realidad, son impuestos sin justificación legal ni contraprestación. La meta es poner fin a la confusión conceptual y jurídica, obligando a los municipios a diferenciar claramente entre impuestos (que financian gastos generales) y tasas (que financian servicios individualizados).

En segundo lugar, la política se propone **restaurar la racionalidad tributaria**. La reforma busca reintroducir y hacer cumplir los principios fundamentales del derecho tributario. Esto implica que toda tasa deberá ser **proporcional** al costo real del servicio prestado, lo que impedirá la fijación de montos arbitrarios y desmedidos. Deberá ser **individualizada**, lo que significa que el servicio debe ser identificable y prestado a un contribuyente en particular, no a la comunidad en general. Y, fundamentalmente, debe tener una **contraprestación** real, es decir, el pago debe ser la contrapartida de un servicio efectivamente recibido, ya sea de forma directa o potencial.

El tercer objetivo es **defender la capacidad productiva y la competitividad de la economía nacional**. Las tasas abusivas son un impuesto indirecto a la producción y la inversión. Al reducir estos costos distorsivos, la política busca liberar capital que actualmente se destina a pagos sin sentido. Este capital podrá ser reinvertido en tecnología, innovación, expansión de operaciones y, crucialmente, en la creación de nuevos empleos. Un entorno fiscal más predecible y justo es un imán para la inversión, tanto nacional como extranjera, lo que impulsará el crecimiento económico sostenible.

Un objetivo igualmente crítico es **proteger la integridad de los recursos federales y provinciales**. La proliferación de tasas municipales que se superponen con impuestos provinciales, como el de Ingresos Brutos, genera una erosión de las bases imponibles que impacta directamente en la masa coparticipable. Al armonizar el sistema fiscal y evitar la doble imposición, la política asegura que los fondos recaudados en las provincias y en la Nación se distribuyan de manera equitativa, garantizando que haya recursos suficientes para financiar servicios esenciales en todo el país.

Finalmente, esta iniciativa busca **recuperar la confianza ciudadana en la legitimidad del cobro municipal**. La percepción de que las tasas son un instrumento de recaudación arbitrario y

opaco deteriora la relación entre el Estado y el contribuyente. Al instaurar un sistema transparente donde cada pago tiene una justificación clara, la política fomenta una cultura de cumplimiento y fortalece el contrato social. Los ciudadanos deben sentir que su contribución se traduce en servicios concretos y de calidad, no en una carga más que afecta su calidad de vida y su capacidad de producción.

Si bien es imperativo reconocer la necesidad de los municipios de contar con fuentes de financiamiento legítimas para sostener la prestación de servicios esenciales, este trabajo no desconoce esa realidad. Sin embargo, argumenta que dicha financiación no puede basarse en la creación de tasas abusivas y sin contraprestación. El objetivo de esta política no es socavar la autonomía municipal, sino defenderla, al promover un sistema fiscal que sea sostenible, equitativo y transparente. Al erradicar los mecanismos de recaudación distorsivos, **se busca fortalecer la legitimidad del cobro municipal** y permitir que los municipios se enfoquen en la **gestión de sus recursos de forma más eficiente** y en la mejora de los servicios que verdaderamente brindan a sus ciudadanos.

## VII) Análisis económico del impacto.

La imposición de tasas municipales que carecen de una contraprestación directa y verificable no es solo un problema de legalidad, sino que tiene profundas y perjudiciales consecuencias económicas que se extienden por toda la cadena productiva y afectan al consumidor final. Este "festival de tasas" que se ha vuelto común en muchos municipios se traduce en un **incremento significativo de los costos operativos** para las empresas, lo que a su vez genera una serie de efectos en cadena que erosionan la salud económica general.

El primer y más evidente efecto de estas tasas es el **aumento del precio final de los bienes y servicios**. Cuando las empresas se ven obligadas a pagar por servicios que no reciben, o que no les benefician de forma individual, transfieren ese costo adicional al consumidor. Este fenómeno es particularmente notorio en el comercio y los servicios, donde cada nueva tasa se suma al precio de venta, encareciendo la canasta básica y reduciendo el poder adquisitivo de los ciudadanos.

Además, estas cargas fiscales **impactan directamente en la rentabilidad** empresarial y la inversión. Para las empresas, especialmente las pequeñas y medianas (pymes), que operan con márgenes de ganancia más ajustados, el pago de tasas injustificadas reduce su capital disponible

para reinvertir en tecnología, maquinaria o expansión. Esta menor rentabilidad desincentiva la inversión productiva, lo que limita la creación de empleo, el crecimiento y la capacidad de las empresas para modernizarse y ser más eficientes.

Finalmente, esta acumulación de costos fiscales **afecta gravemente la competitividad internacional**, en particular para los sectores exportadores. Las empresas argentinas que compiten en mercados globales deben lidiar con una estructura de costos que incluye no solo los impuestos nacionales y provinciales, sino también una maraña de tasas locales. Esta carga adicional se convierte en una desventaja significativa frente a competidores de otros países con sistemas tributarios más simples y eficientes. Según datos de la Unión Industrial Argentina (UIA), estas cargas municipales pueden representar hasta un 5% de los costos operativos de las pymes industriales, un porcentaje que, en un entorno de alta presión fiscal, puede ser la diferencia entre ser competitivo o quedar fuera del mercado global.

En definitiva, las tasas sin contraprestación **distorsionan el mercado**, actúan como un impuesto encubierto y representan un obstáculo directo para el desarrollo productivo y la inversión, perjudicando tanto a las empresas como a los consumidores.

## **VIII) Propuesta de acción.**

La implementación de esta política pública requiere de un plan de acción robusto que aborde la problemática de las tasas abusivas desde múltiples frentes: el normativo, el ejecutivo, la supervisión y la coordinación intergubernamental. Se busca no solo corregir las distorsiones actuales, sino también sentar las bases de un sistema fiscal subnacional transparente, justo y sostenible en el tiempo.

### **Marco normativo: reestableciendo la ley.**

El primer paso crucial es la creación de un nuevo andamiaje legal que defina los límites y responsabilidades de las jurisdicciones municipales. Para ello, se propone la promulgación de una **Ley Nacional de Armonización Tributaria Municipal**. Esta ley tendría dos componentes esenciales. En primer lugar, una **prohibición explícita y categórica de la creación de tasas que carezcan de una contraprestación efectiva y tangible**. Esto pondría fin a la práctica de disfrazar impuestos con el nombre de "tasas". En segundo lugar, la ley establecería **requisitos formales rigurosos** para la

creación de cualquier nuevo tributo municipal, obligando a las comunas a justificar su existencia y su monto basándose en la **individualización del servicio**, la **proporcionalidad** con su costo real y la existencia de una **contraprestación real y medible**.

De manera complementaria, se impone la necesidad de **modificar la Ley de Coparticipación Federal (Ley 23.548)**. La reforma buscaría incorporar **sanciones claras y contundentes** para aquellos municipios que, mediante la imposición de tasas abusivas, excedan sus competencias tributarias o afecten de forma demostrable la masa de recursos coparticipables. Esta medida daría al Gobierno Nacional una herramienta legítima para asegurar el cumplimiento de los principios de armonización y evitar la doble imposición.

#### **Instrumentos ejecutivos: de la teoría a la práctica.**

Para que el cambio normativo tenga un impacto real, es fundamental contar con medidas de implementación concretas y efectivas. Se propone que el **Ministerio de Economía y la Secretaría de Comercio** sigan activamente revisando y **prohibiendo la inclusión de tasas arbitrarias en las facturas de servicios públicos esenciales**. Esta acción, que ya tiene precedentes exitosos, debe ser una política de Estado para proteger a los consumidores y evitar que las empresas actúen como agentes de recaudación de tributos ilegítimos.

Asimismo, se propone la aplicación de **medidas sancionatorias** más severas, como la **suspensión de los fondos coparticipados** a los municipios que, a pesar de las advertencias, persistan en el cobro de tasas sin contraprestación. Esta sanción, aunque drástica, es necesaria para garantizar la adhesión a la normativa y para que los municipios comprendan que no pueden ignorar los principios jurídicos y constitucionales que rigen la materia tributaria.

#### **Supervisión y transparencia: la clave de la legitimidad.**

Un sistema fiscal no puede ser legítimo sin una supervisión robusta y una transparencia total. Por ello, se propone la creación de un mecanismo de control externo a través de **auditorías periódicas** a cargo de organismos de control independientes como la **Sindicatura General de la Nación (SIGEN)** o la **Auditoría General de la Nación (AGN)**. Estas auditorías tendrían la tarea específica de verificar que las tasas municipales recaudadas correspondan efectivamente a servicios prestados y que los fondos se destinen a su propósito declarado.

A su vez, se establecería la **obligación legal para todos los municipios de publicar una cadena de rendición de cuentas** detallada para cada tasa. Esto implicaría la divulgación de información

clave como el monto recaudado, el destino específico de los fondos, los costos asociados al servicio y la justificación de su existencia. Esta medida no solo fomenta la transparencia, sino que también empodera a los ciudadanos, dándoles la capacidad de auditar y reclamar por el uso de sus impuestos.

#### Coordinación fiscal federal: Un pacto de consenso.

La reforma no puede ser impuesta unilateralmente. Para asegurar su éxito a largo plazo, es indispensable la cooperación entre los distintos niveles de gobierno. Se propone la creación de una especie de mesa de enlace, compuesto por representantes de la Nación, las provincias y los municipios. Este foro de diálogo tendría como misión principal **armonizar los tributos, evitar la doble imposición y establecer acuerdos de consenso fiscal**. Estos acuerdos definirían **topes a las alícuotas** y reglas claras para la creación de nuevas tasas, poniendo fin a la carrera por la recaudación y promoviendo un entorno de estabilidad y previsibilidad tributaria en todo el país.

### **IX) Impacto esperado: reconstrucción de la confianza y competitividad.**

La implementación de esta política pública representa un punto de inflexión. No se trata solo de una reforma tributaria; es una estrategia integral para sanear el sistema fiscal argentino, **restaurar la confianza en el Estado y liberar el potencial productivo de la economía**. Los efectos esperados de esta iniciativa son de gran alcance y se sentirán en múltiples niveles.

El impacto más directo y tangible será la **reducción sustancial de los costos para la industria, la construcción y todo el entramado productivo**. Al eliminar las tasas que actúan como un impuesto encubierto, las empresas verán aliviada una carga financiera que hoy encarece la producción, limita la inversión y reduce la rentabilidad. Esta liberación de capital permitirá a las compañías reinvertir en innovación, modernizar sus instalaciones y, fundamentalmente, crear más y mejores empleos. Se espera que este efecto dinamizador impulse a sectores clave de la economía, que actualmente se ven ahogados por una maraña de exacciones fiscales injustificadas.

A un nivel más sistémico, se proyecta una **mayor transparencia y legitimidad en el sistema tributario subnacional**. La obligación de justificar cada tasa con un servicio real y de publicar su destino y costo no solo hará que la gestión municipal sea más transparente, sino que también fortalecerá la relación entre el gobierno local y sus contribuyentes. La ciudadanía recuperará la

confianza al saber que cada peso pagado tiene un propósito claro y un destino legítimo, lo que incentivará el cumplimiento voluntario y reducirá la percepción de que el sistema es arbitrario.

La reforma también tendrá un efecto positivo en la **distribución de recursos y el fortalecimiento de la coparticipación federal**. Al poner fin a la superposición fiscal que erosiona las bases imponibles de los impuestos provinciales y nacionales, se asegura que la masa coparticipable se mantenga íntegra. Esto garantizará que los fondos recaudados se distribuyan de manera equitativa entre la Nación y las provincias, permitiendo financiar servicios esenciales de forma más eficiente y sin las distorsiones que actualmente genera el sistema.

Además, al eliminar las barreras fiscales distorsivas, se espera una **mejora significativa en la competitividad de Argentina**. Un marco tributario predecible y justo es un factor determinante para atraer la inversión, tanto nacional como extranjera. Al garantizar que el sector productivo solo pague por servicios que realmente recibe, el país se posicionará como un destino más confiable y atractivo para la inversión productiva, lo que es clave para el crecimiento económico a largo plazo.

Finalmente, el impacto más profundo de esta política será la **restauración de la confianza pública en la función tributaria del Estado**. Cuando los ciudadanos perciben que las tasas e impuestos se cobran de manera justa y transparente, **el contrato social se fortalece**. Esta política busca reconstruir ese vínculo, demostrando que el Estado está al servicio de la gente y no a expensas de ella, promoviendo una cultura de cumplimiento fiscal basada en la confianza y no en la coerción.

## **X) Ejemplos ilustrativos: la materialización de una distorsión fiscal.**

La problemática de las tasas municipales abusivas no es un concepto abstracto o meramente teórico; se manifiesta de manera concreta, afectando la competitividad de las empresas y el bolsillo de los ciudadanos a través de ejemplos cotidianos como se explicó previamente. Dos casos emblemáticos que ilustran la falta de contraprestación real y la doble imposición son, entre otros, el cobro de la tasa por **visado de planos** y las **tasas viales sobre combustibles**.

### **La tasa de visado de planos**

El cobro de tasas por el **visado municipal de planos** es un claro ejemplo de superposición de funciones y doble gravamen. Para que un proyecto de construcción sea legal, los planos deben ser aprobados por los colegios profesionales correspondientes (como el Colegio de Ingenieros o de Arquitectos), quienes ya cobran honorarios por su revisión técnica y matriculación. Este proceso asegura la calidad y el cumplimiento de las normativas de construcción a nivel provincial.

Sin embargo, muchos municipios exigen una tasa adicional por el "visado" de un plano que ya ha sido validado por estas instituciones. Esta acción se convierte en un simple trámite burocrático que no añade un servicio sustancial o una revisión técnica adicional. El municipio no vuelve a auditar el plano en profundidad; simplemente coloca un sello, lo que se traduce en una **carga financiera injustificada** para el contribuyente. Este doble pago no solo encarece los proyectos y agrega otra carga burocrática a quien produce, sino que también introduce una barrera innecesaria que desincentiva la inversión y la formalización en el sector de la construcción y el desarrollo inmobiliario. Al mismo tiempo, no tiene contraprestación alguna y su valor carece de proporcionalidad, puesto que el municipio no presta ningún servicio a cambio del dinero que recibe por esa tarea específica.

#### Las tasas viales sobre combustibles.

Las **tasas viales que gravan la venta de combustibles** (nafta y diésel) constituyen otra distorsión fiscal. El argumento para su existencia es que financian el mantenimiento y la reparación de las calles y caminos locales. No obstante, este propósito a menudo se ve desvirtuado por la realidad jurisdiccional y la nociva corrupción existente en Argentina.

La red de carreteras del país está dividida en rutas nacionales y provinciales, cuyo mantenimiento es financiado con impuestos específicos sobre los combustibles a nivel nacional. Cuando un municipio cobra una tasa adicional, está generando una **doble imposición** sobre un mismo hecho imponible, sin que su servicio de mantenimiento sea evidente o proporcional a la recaudación, violando a vista toda nuestra carta magna. En la mayoría de los casos, los fondos no se destinan exclusivamente al mantenimiento vial local y, además, el municipio no es la autoridad que gestiona las rutas más importantes. Esta práctica encarece la logística y el transporte, afectando a la cadena de valor de todos los productos y, en última instancia, al precio final que pagan los consumidores.

Estos son solo algunos ínfimos ejemplos entre tantos que existen en nuestro país que demuestran que las tasas municipales, cuando se alejan de los principios de contraprestación, se convierten en un obstáculo para el desarrollo económico y una fuente de desconfianza para el contribuyente, validando la urgencia de una reforma fiscal.

## XI) Conclusiones.

Como se explicó anteriormente, Argentina se encuentra en una coyuntura económica y fiscal crítica, donde la proliferación de tasas municipales abusivas se ha convertido en un obstáculo sistémico para el desarrollo y la equidad. Estas exacciones, que en muchos casos carecen de una contraprestación real y tangible, no solo asfixian la producción y la inversión, sino que también generan una inaceptable doble imposición y violan los principios constitucionales de proporcionalidad y razonabilidad que deben regir la relación entre el Estado y el contribuyente. Esta política pública, por lo tanto, no es una mera propuesta de ajuste fiscal, sino un **plan estratégico integral para sanear un sistema distorsionado**, recuperando los fundamentos jurídicos y económicos de una tributación legítima.

Es fundamental reconocer que los municipios necesitan fuentes de financiamiento estables para poder cumplir con su mandato constitucional de prestar servicios esenciales. Sin embargo, esta necesidad no puede justificar la creación de tasas que operan como impuestos encubiertos, desvirtuando la naturaleza misma del tributo. El objetivo de esta política no es socavar la autonomía municipal, sino fortalecerla, al promover un marco de sostenibilidad, equidad y transparencia. Al erradicar los mecanismos de recaudación distorsivos, se busca liberar el potencial económico del sector productivo y, al mismo tiempo, **reforzar la legitimidad del cobro municipal**, obligando a las comunas a ser más eficientes en la gestión de sus recursos y a enfocarse en la mejora de los servicios que realmente brindan a sus ciudadanos.

El abordaje propuesto es multifacético y se centra en frentes complementarios. La **eliminación categórica de las tasas ilegítimas** es el punto de partida, pero esta medida debe estar acompañada por un **fortalecimiento de la transparencia y el control fiscal** a través de auditorías y rendiciones de cuentas obligatorias. Además, se necesita una **reforma de la Ley de Coparticipación Federal** para incluir sanciones a los municipios incumplidores, así como el **reordenamiento del sistema tributario municipal** bajo criterios de legalidad, individualización y contraprestación. La

articulación de estas acciones permitirá pasar de un modelo de recaudación arbitraria a uno de gestión fiscal responsable.

**Es el momento de poner un freno a este "festival de tasas"** que ha desvirtuado el rol del municipio como un actor clave para el desarrollo local. La finalidad de esta iniciativa es promover una administración pública eficiente, transparente y, sobre todo, productiva, que facilite la actividad económica en lugar de obstaculizarla. La reforma busca **reconstruir la confianza ciudadana en el Estado**, defender la competitividad del país y sentar las bases de un sistema fiscal subnacional que sea un motor para el bienestar social y el crecimiento estratégico de la Nación, asegurando que cada contribución tenga un propósito claro y un impacto positivo en la vida de los argentinos.

ng